

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, EL INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIDEICOMISO”; Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ADOLFO RAMIREZ GUDIÑO QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRABAJADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL FIDECIX” A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

a) Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

1. Acta de la Septuagésima Novena Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, en la que se llevó a cabo la presentación y designación del C. Ing. Bernardo Segura Sánchez, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y Secretario de Actas y Acuerdos de éste Comité.

2. Nombramiento otorgado por el C.P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de enero del año dos mil once, mismo que a la letra dice: *C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarlo GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, con la seguridad que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.* Nombramiento que también contiene la firma de la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. El Instrumento Notarial número 149,619, libro 3646, de fecha catorce de marzo del año dos mil once otorgado ante la fe del [REDACTED]

[REDACTED] Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga “Nacional Financiera” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL”, representada por el señor [REDACTED]

[REDACTED] Fiduciario General, a favor del señor INGENIERO BERNARDO SEGURA

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50

<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Pedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

b) Su Representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del [REDACTED] México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.
2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe [REDACTED] Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

II.- DECLARA “EL TRABAJADOR” QUE:

II.1 Es originario del Distrito Federal. Con fecha de [REDACTED] [REDACTED] mexicana.

II.2 Tiene su domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato en [REDACTED] C.P. 90090

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4 Su Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.5 Su clave del Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED]

II.6 Que tiene la capacidad y aptitudes necesarias para desarrollar el trabajo origen de este contrato y está de acuerdo en desempeñar su actividad conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

De acuerdo a lo anterior manifestado, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la

personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno establecen las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. “EL TRABAJADOR” se obliga a prestar sus servicios personales a “EL FIDEICOMISO” al cual se encontrara subordinado jurídicamente en todo lo concerniente al trabajo, desempeñando las funciones inherentes a la actividad laboral de Jefe de Departamento de Promoción Industrial del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, las que serán determinadas por este último, mismos que deberá ejecutar con mayor esmero y eficiencia, acatando en el desempeño de su trabajo todas las ordenes circulares y disposiciones que dicte “EL FIDEICOMISO”, a través de sus representantes o de sus jefes inmediatos superiores y de todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

SEGUNDA. “EL TRABAJADOR” deberá ejecutar su trabajo en el domicilio de “EL FIDEICOMISO”, ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras número doscientos trece, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434, y en cualquier lugar que le asigne “EL FIDEICOMISO”.

TERCERA. La vigencia del presente contrato es por TIEMPO INDETERMINADO; toda vez que su naturaleza así lo exige, únicamente podrá modificarse, rescindirse o terminarse por voluntad expresa de las partes o de conformidad con las disposiciones, requisitos y condiciones que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo, y demás Leyes de aplicaron supletoria.

CUARTA. “EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato un salario de \$ 548.91 diarios, al cual se le aplicara la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios en relación con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

El salario se le cubrirá a “EL TRABAJADOR” los días quince y treinta de cada quincena laboral, vencida en moneda de curso legal, y en las oficinas de “EL FIDEICOMISO”, estando



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlx.
C.P. 90434
<http://www.fidecix.com> fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



obligado “EL TRABAJADOR” a firmar las constancias de pagos respectivas, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 88, 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

“EL TRABAJADOR” está de acuerdo en que “EL FIDEICOMISO” realice por cuenta de este las deducciones legales correspondientes.

QUINTA. La duración de la jornada de trabajo será únicamente de ocho horas diarias, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a las 17:00 horas por lo que constituye una jornada semanal de cuarenta horas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 y 15 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTA. “EL TRABAJADOR” prestará sus servicios durante las jornadas máximas legales sujeto a los horarios y jornadas establecidas por “EL FIDEICOMISO”, jornadas que serán pagadas conforme a la Ley y debido a las características propias de las actividades que desempeña “EL FIDEICOMISO”, este tendrá la facultad, para obtener mayor efectividad y eficiencia, de cambiar en forma temporal o definitiva la distribución de la jornada de trabajo, con veinticuatro horas de anticipación sin que ello implique la alteración unilateral de las condiciones de trabajo por existir el consentimiento expreso de “EL TRABAJADOR” para tal efecto.

SEPTIMA. Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se consideraran como extraordinarios, y se pagaran a razón de un cien por ciento más del salario establecido para las horas de trabajo normales, tales servicios nunca podrán exceder de tres al día ni de tres veces en una semana, en la inteligencia de que “EL TRABAJADOR” no está autorizado para laborar tiempo extraordinario, salvo que exista orden expresa por escrito de “EL FIDEICOMISO”, su representante o sus jefes inmediatos superiores.

OCTAVA. “EL TRABAJADOR” está obligado a checar en el sistema su asistencia al entrar y salir de sus labores, por lo que el incumplimiento a este requisito, indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales a que haya lugar.



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
Lic. Emilio Sánchez Pedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidecix.com> fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



NOVENA. Por cada cinco días de trabajo, tendrá “EL TRABAJADOR” un descanso semanal de dos días, conviniéndose que dicho descanso lo disfrutara el día sábado y domingo de cada semana, con goce de salario íntegro, así como los días señalados en el artículo 20 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en relación con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, a saber: primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, veinte de noviembre, veinticinco de diciembre y primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponde la transmisión al poder ejecutivo federal, y aquellos que determine “EL FIDEICOMISO” de acuerdo a sus intereses.

DECIMA. “EL TRABAJADOR” después de seis meses de servicios continuos, disfrutara de dos periodos anuales de vacaciones pagadas de quince días naturales. Los salarios correspondientes a las vacaciones, se cubrirán al cien por ciento; lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir dichas faltas del periodo de prestaciones de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose estas proporcionalmente. Las vacaciones no podrán compensarse con ninguna remuneración.

DECIMA SEGUNDA. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla un año de servicios, “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a sus prestaciones, remuneradas de manera proporcional al tiempo de servicios prestados.

DECIMA TERCERA. “EL TRABAJADOR” de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, percibirá un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre de cada año, equivalente a cuarenta días de salario. Cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo de servicios prestados.

DECIMA CUARTA. “EL TRABAJADOR” conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene “EL FIDEICOMISO”, en los términos de la fracción X del artículo 134 de La Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, en la inteligencia de



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
Lic. Emilio Sánchez Pedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidecix.com> fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



que el médico que los practique será designado por “EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL”, quien sufragara los honorarios que resulten.

DECIMA QUINTA. Para los efectos de su antigüedad queda establecido que “EL TRABAJADOR” inicia labores a partir de: 01 de Agosto del 2011.

DECIMA SEXTA. Ambas partes convienen en que “EL TRABAJADOR” será capacitado en términos de los planes y programas establecidos en EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, y de conformidad con lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DECIMA SEPTIMA. “EL TRABAJADOR” acepta estar sujeto y se compromete a cumplir y a observar en su integridad el presente contrato individual, ordenamiento que declara conocer en todas y cada una de sus partes.

DECIMA OCTAVA. Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Laboral de los Servidores Públicos y sus Municipios y supletoriamente en la Ley Federal del Trabajo, y que para todo lo que refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se sometan las partes expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL QUE ENCIERRAN, LO RATIFICAN Y DE CONFORMIDAD FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, TETLA, TLAXCALA, EL DÍA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

“EL FIDEICOMISO”

“EL TRABAJADOR”

ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX

C. JESÚS ADOLFO RAMÍREZ
GUDIÑO



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicotencatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidex.com> fidex@prodigy.net.mx, fidex@hotmail.com



“TESTIGO”

“TESTIGO”

C.P. JOSUÉ MILACATL PERALTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL FIDECIX

LIC. ALEJANDRO MONTIEL FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA SECTYDE

VERSIÓN PÚBLICA



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50

<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Pedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434

fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com

